	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución ( X ), Auto (    ), Autorización (    ), número 1351.2022 de fecha: 04-10-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Maria Del Tránsito Cristancho De Arcila  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 28421084 Expedida en: Socorro  
 En calidad de: interesada

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo: X

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.


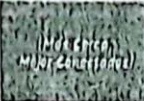
Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 06-Febrero-2023  
 Fecha de desfijación del Aviso: 10-Febrero-2023  
 Número de expediente: 0719-04

Aviso Original firmado por:

Nombre Bryan Ramirez Cuintero  
 Cargo Sustancador

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso u asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX. (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

 	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código F-PAO-030
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ), número 1351.2022 de fecha: 04-10-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Juan De Dios Arzola  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5761762 Expedida en: Socorro  
 En calidad de: interesado

Contra el cual  Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo:

\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

06-Febrero-2023  
20-Febrero-2023  
0719-04

Av so Original firmado por:

Nombre Bryan Ramirez Quintero  
 Cargo Sustanciado

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso u asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 17 No. 9-06, San Gil, Santander PBX (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactar@cas.gov.co](mailto:contactar@cas.gov.co)



Oficio RCA N°RC.439.2023

Socorro, 03/05/2023 4:28 PM

Señor:

**JUAN DE DIOS ARDILA**

Predio El Rincón, Vereda Hoya de San José  
Socorro- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 1351.2022 de Octubre 04 de 2022** del expediente No. 0719-04 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores **JUAN DE DIOS ARDILA y MARIA DEL TRANSITO CRISTANCHO DE ARDILA**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 0719-04	
NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.424.2023

Socorro, 03/05/2023 3:27 PM

Señora:

**MARIA DEL TRANSITO CRISTANCHO DE ARDILA**

Predio El Rincón, Vereda Hoya de San José

Socorro- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 1351.2022 de Octubre 04 de 2022** del expediente No. 0719-04 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores **JUAN DE DIOS ARDILA y MARIA DEL TRANSITO CRISTANCHO DE ARDILA**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 0719-04	
NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

55

RC.1351.2022 - 04-10-2022 09:36 AM

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS**  
**SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

**RESOLUCION RCA No.**

**"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"**

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante **Resolución No.00237-07**, de fecha 29 de Marzo de 2007, la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, Sede de Apoyo Regional Comunera, resolvió entre otras cosas; otorgar Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada **MATA DE VIJAO**, la cual discurre por la Vereda **HOYA DE SAN JOSÉ**, del Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, a nombre de los Señores **JUAN DE DIOS ARDILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.761.767 expedida en Socorro-Santander y **MARIA DEL TRANSITO CRISTANCHO DE ARDILA**, , identificada con Cédula de Ciudadanía No 28.421.084 expedida en Socorro-Santander.

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente a los Señores **JUAN DE DIOS ARDILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.761.767 expedida en Socorro-Santander y **MARIA DEL TRANSITO CRISTANCHO DE ARDILA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 28.421.084 expedida en Socorro-Santander, el día 06 de Diciembre de 2007, en calidad de interesado.

Que mediante **Resolución RCA No. 00027-18**, de fecha 22 de Febrero de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Santander, Resuelve:

**"ARTICULO PRIMERO:** *Requerir a los Señores **MARIA DEL TRANSITO CRISTANCHO DE ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.421.084 expedida en Socorro y **JUAN DE DIOS ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.761.767 expedida en Socorro, propietarios del Predio **EL RINCÓN**, ubicado en la Vereda **HOYA DE SAN JOSÉ** del Municipio de **SOCORRO - SANTANDER**, para que en el término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, soliciten ante la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, concesión de aguas de la corriente hídrica denominada **MATA DE VIJAO**, de la cual se encuentran haciendo uso de manera ilegal, por encontrarse vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante la Providencia RCA No. 00237-07 del 29 de marzo de 2007, para lo cual deberá allegar los siguientes documentos:*

- *Formulario de Concesión de Aguas debidamente diligenciado.*
- *Fotocopia de la cédula del propietario del predio.*
- *Certificado de Libertad y tradición del predio con vigencia de expedición no mayor a tres (3) meses."*

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente a los Señores **MARIA DEL TRANSITO CRISTANCHO DE ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.421.084 expedida en Socorro y **JUAN DE DIOS ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.761.767 expedida en Socorro, el día 02 de Mayo de 2018, en calidad de interesados.

Que el jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Memorando RCA No. 00146-2022, de fecha 18 de Abril de 2022, dispuso la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés, de la cual se emitió el **Concepto Técnico RCA No. 838.2022** de fecha 12 de Agosto de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes:





RC.1351.2022 - 04-10-2022 09:36 AM

(...) INFORME DE VISITA

Se realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, Predio EL RINCÓN, Vereda HOYA DE SAN JOSE, Municipio SOCORRO-SANTANDER, en compañía del Señor JUAN DE DIOS ARDILA, donde se observó y constató lo siguiente:

Para acceder al sitio de interés; Predio EL RINCÓN, Vereda HOYA DE SAN JOSÉ, Municipio SOCORRO, se toma la vía Socorro - Paramo, y al llegar a la escuela Hoya de objeto de la visita de seguimiento de concesión de aguas San José, recorriendo un tramo aproximado de 40 minutos en moto hasta llegar al Predio.

El predio EL RINCÓN, Vereda HOYA DE SAN JOSÉ, Municipio SOCORRO-SANTANDER, propiedad de los Señores JUAN DE DIOS ARDILA y MARIA DEL TRANSITO CRISTANCHO DE ARDILA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5.761.767 y 28.421.084 expedidas en Socorro, respectivamente, cuenta con un área superficial aproximada de 3 hectáreas, posee casa de habitación, la vocación del suelo está dada principalmente destinada a la caficultura.

Se evidenció que el Predio EL RINCÓN, Vereda HOYA DE SAN JOSÉ Municipio del SOCORRO-SANTANDER, propiedad de los Señores JUAN DE DIOS ARDILA y MARIA DEL TRANSITO CRISTANCHO DE ARDILA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5.761.767 y 28.421.084 expedidas en Socorro, respectivamente, posee casa de habitación, observando la construcción de pozo séptico, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas provenientes de las unidades sanitarias y trampa de grasas para el manejo de las aguas grises domésticas originadas en lavadero, ducha, lavamanos y cocina, verificando que dichos sistemas se hallan en condiciones aptas de funcionamiento, no evidenciándose rebose de dichas aguas, proliferación de olores ofensivos y/o vectores y/o contaminación a los recursos y medio ambiente en general por vertimientos de dichas aguas residuales de baterías sanitarias. Se recomendó a los concesionados realizar periódicamente revisión y mantenimiento a dichos sistemas.

Se verificó que el Predio EL RINCÓN, Vereda HOYA DE SAN JOSÉ, Municipio de SOCORRO-SANTANDER, no se beneficia de la de la corriente MATA DE VIJAO que discurre por el Predio TIERRA BLANCO, Vereda HOYA DE SAN JOSE, Municipio SOCORRO-SANTANDER, la cual discurre sus aguas por varios predios y en el predio La Cura, se resumen sus aguas y se encuentra localizada en las siguientes coordenadas planas:

Nombre de la Corriente Hídrica	Coordenadas Geográficas		Altura	Lugar
	Norte	Este		
Aljibe Innominado	1.204.040	1.096.151	1.577 msnm	Punto de Captación

Se observó que la franja forestal protectora de la corriente MATA DE VIJAO, que discurre por el Predio TIERRA BLANCO, Vereda HOYA DE SAN JOSE, Municipio de SOCORRO-SANTANDER, objeto de seguimiento, se halla formada principalmente por especies de flora propias de la zona, dentro de las cuales se identificaron: Caña Brava (*Gynerium sagittatum*), Guamo (*Inga sp*), Aro (*Trichanthera glyantea*), Gaque (*Clusia multiflora*), entre otras especies de porte bajo.





RC.1351.2022 - 04-10-2022 09:36 AM

*Durante la inspección ocular de la corriente MATA DE VIJAO, que discurre por el Predio TIERRA BLANCO, Vereda HOYA DE SAN JOSE, Municipio de SOCORRO-SANTANDER, objeto de seguimiento de concesión de aguas se pudo evidenciar que actualmente el predio EL RINCÓN, Vereda HOYA DE SAN JOSÉ, Municipio de SOCORRO-SANTANDER, no se está beneficiando del preclado líquido, teniendo en cuenta que la fuente hídrica por causas de estiaje ha tendido a disminuir su caudal considerablemente, en un 95%, a lo que argumentó el interesado que por tal motivo se abastece del acueducto de la Vereda HOYA DE SAN JOSÉ y de forma adicional es preciso mencionar que no se observó derivación del mismo ni mangueras que conduzcan el agua para aprovechamiento del recurso.*

*Durante el recorrido no se observaron residuos sólidos o desperdicios sobre la franja forestal protectora ni sobre el reducido espejo de agua de la corriente MATA DE VIJAO, Que discurre por el Predio TIERRA BLANCO, Vereda HOYA DE SAN JOSE, Municipio de SOCORRO-SANTANDER, que pudiesen causar contaminación y/o alteración a los recursos naturales.*

*Se evidenció que dentro del Predio EL RINCON, Vereda HOYA DE SAN JOSÉ, Municipio de SOCORRO-SANTANDER, no se está haciendo uso del recurso hídrico proveniente de la corriente MATA DE VIJAO, que discurre por el Predio TIERRA BLANCO, Vereda HOYA DE SAN JOSE, Municipio de SOCORRO-SANTANDER, no observando cauce o discurrir del recurso hídrico, debido a su escasez.*

*No se evidenció la existencia de puntos de captación de la corriente MATA DE VIJAO, que discurre por el Predio TIERRA BLANCO, Vereda HOYA DE SAN JOSE, Municipio de SOCORRO-SANTANDER, que genere abastecimiento para el Predio EL RINCÓN, Vereda HOYA DE SAN JOSÉ, Municipio de SOCORRO-SANTANDER, ni tampoco se observaron usuarios beneficiarios de la misma.*

*Durante el seguimiento ambiental al Predio objeto de concesión de aguas denominado Predio EL RINCÓN, Vereda HOYA DE SAN JOSÉ, Municipio de SOCORRO-SANTANDER, los Señores JUAN DE DIOS ARDILA y MARIA DEL TRANSITO CRISTANCHO DE ARDILA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5.761.767 y 28.421.084 expedidas en Socorro, respectivamente, en calidad de propietarios, informaron que, desde hace aproximadamente 10 años, no hacen aprovechamiento del preclado líquido, debido a su escasez, argumentando que se abastece del acueducto de la Vereda HOYA DE SAN JOSÉ.*

**CONSIDERACIONES**

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, NO se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas Superficiales, a nombre de los Señores JUAN DE DIOS ARDILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.761.767 expedida en Socorro-Santander y MARIA DEL TRANSITO CRISTANCHO DE ARDILA, identificada con Cédula de Ciudadanía No 28.421.084 expedida en Socorro-Santander, por lo cual se concluye que la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante la Resolución RCA No. 00237-07, de fecha 29 de Marzo de 2007, a la fecha se encuentra vencida, como se evidencia en el CONCEPTO TECNICO RCA No RC 838 2022 del 12 de Agosto de 2022, dado por el Zootecnista-WALTER OLIVERIO MATEUS LESMES, NO se está haciendo uso y goce del preclado líquido proveniente de la corriente MATA DE VIJAO, que discurre por el predio TIERRA BLANCO, ubicado en la Vereda HOYA DE SAN JOSÉ, debido a que por épocas de estiaje el recurso hídrico se ha reducido considerablemente en un 95%, desde hace aproximadamente 10 años, los cuales se abastecen del acueducto de la Vereda HOYA DE SAN JOSÉ.





RC.1351.2022 - 04-10-2022 09:30 AM

Que, de acuerdo con lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: *"Petición incompleta y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes, a partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición."*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales"*.

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: *"Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes"*.

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, los interesados renuncian al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RCA No. 00237-07, de fecha 29 de Marzo de 2007, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, por parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

DE PRINCIPAL - SAN LUIS

BUENAVISTA

SAN RAFAEL

MALAGA

SOKORRO

VELEZ

Tel:  
Celular

Tel:  
Celular

Tel:  
Celular

Tel:  
Celular

Tel:  
Celular

Tel:  
Celular





RC.1351.2022 - 04-10-2022 09:36 AM

para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente RCA No. 0719-04, aperturado el 07 de Diciembre de 2007, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada MATA DE VJAO, la cual discurre por la Vereda HOYA DE SAN JOSÉ, del Municipio de SOCORRO-SANTANDER, en beneficio de los predios rurales denominados EL RINCÓN, ubicados en la Vereda HOYA DE SAN JOSÉ, del Municipio de SOCORRO-SANTANDER.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,





RC.1351.2022 - 04-10-2022 09:36 AM

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente RCA No. 0719-04, aperturado el 07 de Diciembre de 2004, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registre en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

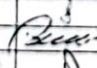
**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a los Señores **JUAN DE DIOS ARDILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.761.767 expedida en Socorro-Santander y **MARIA DEL TRANSITO CRISTANCHO DE ARDILA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 28.421.084 expedida en Socorro-Santander, en calidad de Interesados, quienes se puede localizar en los predios rurales denominado **EL RINCÓN**, ubicado en la Vereda **HOYA DE SAN JOSÉ**, del Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, o calle 20 #7-48 del Municipio de Socorro-Santander. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 0719-04 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto.	Silvia Cristina Bautista Salas	
Reviso.	Abg Raul Durán Corredor	
Vo.Bo.	Ing Wbeimar Hernando Perez Beltran	

